

	MINUTA ORDEN DE COMPRA	CÓDIGO: AP-CT-F-69-01
		VERSIÓN: 1
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 DE 9 FECHA: 10/07/2020

ORDEN DE COMPRA No. 088 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y ARPA MEDICAL SAS.

CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
CONTRATISTA	ARPA MEDICAL SAS
NIT	900.879.954
OBJETO	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA LA OPORTUNA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E. S. E
VALOR	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$4.930.890)
PLAZO	UN MES (01)

Entre los suscritos a saber, por una parte, **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 30.772.851** de Turbaco - Bolívar, en su calidad de **GERENTE** de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E**, con **NIT.900.971.006-4**, de conformidad con el Decreto Número 180 del veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y Acta de Posesión del veintitrés (23) de mayo de 2024, quien para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará la **SUBRED NORTE E.S.E**, y por otra parte **ANDRES ARANGO JARAMILLO**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 79.779.206**, y/o quien haga sus veces en su calidad de representante legal de la firma **ARPA MEDICAL S.A.S**, identificada con **NIT. No. 900.879.954**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente ORDEN DE COMPRA, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Mediante Acuerdo No. 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. Se efectuó la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, modificando el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo en mención creo la Subred integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. **c)** Que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos

Handwritten signatures and initials.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	MINUTA ORDEN DE COMPRA		CÓDIGO: AP-CT-F-69-01
			VERSIÓN: 1
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		PÁGINA: 2 DE 9
			FECHA: 10/07/2020

ORDEN DE COMPRA No. 088 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y ARPA MEDICAL SAS.

los habitantes de Bogotá D. C. por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptado por el Acuerdo No. 024 del 20 de Septiembre de 2017 y el Manual de Contratación aprobado por la Resolución Interna No. 1200 del 7 de Diciembre de 2017. **d)** Teniendo en cuenta el formato de estudios previos de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por el área de Almacén - Dirección Administrativa, bajo la siguiente justificación:

" La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) Empresas Sociales del Estado de Engativá, Simón Bolívar, Suba, Usaquén, Chapinero se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica contenida en los Estatutos, es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, la Subred Norte presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad física o secuelas que puedan con llevar en la población usuaria y sus familias.

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta E.S.E., debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio, sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

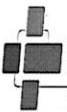
Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Sede Administrativa: calle 66 No. 15-41

TEL: 4431790

www.subrednorte.gov.co

INF: Línea 195

 <p>Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.</p>	MINUTA ORDEN DE COMPRA	CÓDIGO: AP-CT-F-69-01
		VERSIÓN: 1
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 3 DE 9
		FECHA: 10/07/2020

ORDEN DE COMPRA No. 088 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y ARPA MEDICAL SAS.

De acuerdo con el régimen de Derecho Privado de la Entidad establecido desde el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y, dado que la invitación a cotizar pertenece a una de las modalidades de contratación directa de la Entidad, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

Sin perjuicio de lo señalado, el suministro de los insumos del listado, resulta fundamental para satisfacer las necesidades de los servicios que contempla la Subred Norte. Como hospitalización, observación, urgencias, UCI adulto y pediátrico, salas de cirugía y consulta externa, entre otros, en garantía de una atención segura y oportuna, reduciendo tiempos de hospitalización y evitando la materialización de eventos adversos. Se destaca que, el referido suministro debe ser entregado, en los casos que aplique, con el apoyo tecnológico necesario para asegurar su uso seguro y adecuado.

De manera que, al garantizar la adquisición de estos insumos, la Subred Norte materializa los principios de disponibilidad, oportunidad y eficiencia, esenciales para hacer efectivo el derecho fundamental a la Salud, a la luz de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que dice:

“a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnología e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente. (...) e) Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud debe proveerse sin dilaciones (...) k) Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población”.

A su vez, la referida necesidad o suministro redundará en el cumplimiento de lo mandado por el artículo 10 de esa misma norma que establece, como parte de los derechos de los usuarios en el marco de la prestación del servicio de salud, el poder recibir los servicios de salud en las condiciones y términos consagrados en la Ley y que cuente con los elementos indispensables para el correcto desarrollo de la prestación del Servicio.

Estamos atravesando un período de alerta por picos respiratorios, lo cual ha elevado considerablemente el consumo de insumos esenciales, esta demanda inesperada ha acelerado aún más los consumos de nuestros recursos y ha exacerbado la necesidad de asegurar un suministro constante y suficiente para responder a las necesidades emergentes de nuestros pacientes.

Es importante destacar que actualmente se adelanta en proceso de contratación el (Anexo Técnico No. 4), que incluye insumos vitales y de alta rotación. Sin embargo, los tiempos involucrados en los procesos de contratación y las complejidades asociadas han hecho evidente la necesidad urgente de realizar órdenes de compra. Esto garantizará que podamos cubrir las demandas existentes y futuras de manera efectiva, asegurando así la continuidad y calidad del servicio.

Por estas razones, la ORDEN DE COMPRA es imperativa para mitigar riesgos operativos, asegurar la disponibilidad de insumos críticos y cumplir con nuestros compromisos de atención integral a nuestros

Sede Administrativa: calle 66 No. 15-41

TEL: 4431790

www.subrednorte.gov.co

INF: Línea 195

*Top
Cuy*

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	MINUTA ORDEN DE COMPRA		CÓDIGO: AP-CT-F-69-01
			VERSIÓN: 1
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		PÁGINA: 4 DE 9 FECHA: 10/07/2020

ORDEN DE COMPRA No. 088 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y ARPA MEDICAL SAS.

usuarios.”.

Además, considerando que el estatuto de contratación contempla en el numeral 9.2.3 el mecanismo de ORDENES DE COMPRA O DE SERVICIOS para situaciones como la expuesta anteriormente de una necesidad urgente, se solicita la compra de los productos descritos a continuación:

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL	PROVEEDOR
1	ACIDO POLIGLICOLICO # 3/0 AGUJA 1/2 CIRCULO CURVA REDONDA DE 24-27MM HEBRA 70-75CM (SINTETICA ABSORBIBLE)	UNIDAD	85	\$ 15.850	-	\$ 15.850	\$ 1.347.250	ARPA MEDICAL SAS
2	CATGUT CROMADO # 1/0 AGUJA REDONDA 1/2CIRCULO 24-27 MM HEBRA 90CM(MONOFILAMENTO NATURAL/ ABSORBIBLE CON COLAGENO INTESTINAL)	UNIIDAD	85	\$ 10.790		\$ 10.790	\$ 917.150	ARPA MEDICAL SAS
3	CATGUT CROMADO # 2/0 AGUJA REDONDA 1/2CIRCULO 34-38 MM HEBRA 70-75CM(MONOFILAMENTO NATURAL/ ABSORBIBLE CON COLAGENO INTESTINAL)	UNIIDAD	85	\$ 10.790		\$ 10.790	\$ 917.150	ARPA MEDICAL SAS
4	SEDA NEGRA TRENZADA # 3/0 PRECORTADA S/A -10 - 12 HEBRAS 75CM (SUTURA NO ABSORBIBLE))	UNIIDAD	25	\$ 9.230		\$ 9.230	\$ 230.750	ARPA MEDICAL SAS
5	SEDA NEGRA TRENZADA # 2/0 PRECORTADA S/A -10 - 12 HEBRAS 75CM (SUTURA NO ABSORBIBLE)	UNIIDAD	85	\$ 11.770		\$ 11.770	\$ 1.000.450	ARPA MEDICAL SAS

	MINUTA ORDEN DE COMPRA		CÓDIGO: AP-CT-F-69-01
			VERSIÓN: 1
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		PÁGINA: 5 DE 9
			FECHA: 10/07/2020

ORDEN DE COMPRA No. 088 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y ARPA MEDICAL SAS.

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL	PROVEEDOR
6	ACIDO POLIGLICOLICO # 3/0 AGUJA 3/8 CIRCULO CURVA CORTANTE DE 19-22MM HEBRA 70-75CM (MONOFILAMENTO NATURAL ABSORBIBLE)	UNIDAD	8	\$ 15.850		\$ 15.850	\$ 126.800	ARPA MEDICAL SAS
7	POLIDIOXANONA # 0 AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA 34 -38MM HEBRA 90CM (MONOFILAMENTO SINTETICO/SOTICO ABSORBIBLE)	UNIDAD	17	\$ 23.020		\$ 23.020	\$ 391.340	ARPA MEDICAL SAS

VALOR: El valor de la presente orden de compra para todos los efectos fiscales y legales, se fija en la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$4.930.890)**. **FORMA DE PAGO:** 90 DIAS después de radicada la factura en el área de cuentas por pagar previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor de contrato.

PARAGRAFO. No obstante, para efecto del pago se tendrá en cuenta el flujo de caja de la ESE.

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos. 2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo. 3. Mantener durante la ejecución del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidos en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad. 4. Suscribir el contrato, el acta de inicio y entrega de la garantía dentro de los tiempos solicitados. 5. Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos. 6. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la subred norte ese, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación. 7. Notificar a la subred integrada de servicios de salud norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio. 8. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, así como Contribuir con el mantenimiento y mejora del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad Institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del Sistema único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y Sistema

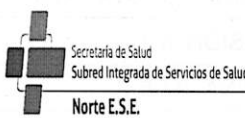
Sede Administrativa: calle 66 No. 15-41
TEL: 4431790
www.subrednorte.gov.co
INF: Línea 195

Handwritten signature/initials

	MINUTA ORDEN DE COMPRA	CÓDIGO: AP-CT-F-69-01
		VERSIÓN: 1
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 6 DE 9
		FECHA: 10/07/2020

ORDEN DE COMPRA No. 088 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y ARPA MEDICAL SAS.

de Información, desarrollando estrategias institucionales para el mantenimiento y mejora de los Ejes del Sistema Único de Acreditación: Gestión del Riesgo, Humanización de la Atención, Transformación cultural, Gestión clínica excelente y segura, Gestión de la Tecnología, Atención centrada en el usuario y Responsabilidad social, 9. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas. 10. Es obligación del contratista conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte. 11. Subir a la plataforma del SECOP II las facturas correspondientes, para su respectiva aprobación o rechazo por parte del supervisor del contrato. 12. Cumplir con el Decreto N° 317 de 2021 de la secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso. 13. Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Realizar las entregas de los Dispositivos e insumos médico-quirúrgicos en la fecha, lugar y horas requeridas por el Supervisor del presente proceso. 2.Cumplir con el suministro oportuno y completo de los dispositivos e insumos médico-quirúrgicos, con la calidad y las especificaciones técnicas requeridas. 3.Realizar los cambios que sean necesarios cuando los dispositivos e insumos médico-quirúrgicos que no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas por el supervisor del presente proceso o cuando se encuentre defectuoso, el cambio debe realizarse dentro de veinticuatro (24) horas a la notificación de la novedad.4.Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los Dispositivos e insumos médico-quirúrgicos en el lugar que solicite el supervisor del presente proceso. 5.Realizar la entrega en el embalaje correspondiente de acuerdo con el tipo de producto y recomendaciones del fabricante. 6.Entregar documento que permita establecer el cumplimiento de la recepción técnica que incluya, descripción del producto, cantidad, unidad de medida, lote, fecha de vencimiento y número del Registro Sanitario. 7.Informar el cambio de Registro Sanitario en caso de vencimiento de este durante la vigencia del presente proceso. 8.Entregar los insumos con una vigencia no inferior a un (1) años, en caso de que al momento de la entrega tenga una vigencia inferior, se debe adjuntar carta de compromiso de cambio debidamente suscrita por el RL, sin embargo, al momento del recibo, la vigencia no puede ser inferior a seis (6) meses.9. Realizar cambio de productos cuando no se dé la rotación esperada, por variación en la prestación del servicio o su fecha de vencimiento se encuentre próxima a expirar. Se solicitará por parte de la Subred Norte el correspondiente cambio informando de uno (1) a tres (3) meses de antelación.10. Suministrar las fichas técnicas y los registros sanitarios de los Dispositivos e insumos médico-quirúrgicos requeridos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. (No se aceptarán ofertas de Dispositivos e insumos médico-quirúrgicos que no posean registro sanitario o que tengan registro vencido.) 11.Garantizar el adecuado almacenamiento, disposición, conservación

	MINUTA ORDEN DE COMPRA		CÓDIGO: AP-CT-F-69-01
			VERSIÓN: 1
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		PÁGINA: 7 DE 9
			FECHA: 10/07/2020

ORDEN DE COMPRA No. 088 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y ARPA MEDICAL SAS.

y distribución de los dispositivos e insumos médico-quirúrgicos solicitados, según la normatividad vigente y que dispone de un sitio adecuado para atender las solicitudes de pedidos y conservación de los Dispositivos e insumos médico-quirúrgicos solicitados por el supervisor del presente proceso. **12.** Informar al supervisor del presente proceso sobre cualquier modificación o irregularidad que afecte el normal desarrollo del objeto del presente proceso. **13.** Exonerar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, de toda responsabilidad civil, penal, comercial y contractual por las fallas que presente el proponente en el desarrollo de la ejecución del objeto del presente proceso. **14.** Garantizar que el suministro de dispositivos e insumos médico-quirúrgicos a que se refiere este proceso, será realizada por el proponente, a través de su personal, con plena autonomía técnica, financiera, científica y administrativa. Queda expresamente consignado que el presente proceso no genera vínculo ni relación laboral alguna entre las partes contratantes. **15.** Garantizar que en caso de requerimientos o demandas que por algún tipo de afectación a la vida o a la salud de los pacientes o personal de salud, el proponente deberá responder por sus acciones y omisiones, al igual que por las secuelas que se generen producto de un insumo médico quirúrgico entregado a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. **16.** Establecerá mecanismos que le permitan recibir y responder las sugerencias, quejas y reclamaciones que se presenten en desarrollo del presente proceso y establecerá las medidas correctivas pertinentes. **17.** Garantizar que en caso de que la secretaria Distrital de Salud o el INVIMA revoca la certificación para distribuir el insumo, el oferente deberá reportarlo por escrito a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, en un término máximo de un (1) día hábil siguiente a la radicación de la novedad por parte del Ente Territorial. **18.** Garantizar que los productos a entregar deberán guardar identidad y congruencia con las características técnicas de los insumos ofertados evaluados y contratados, de lo contrario podrán ser rechazados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, a costo del proponente. **19.** Garantizar que los Dispositivos e insumos médico-quirúrgicos entregados, deberán corresponder en características, precio y calidad a los inicialmente ofertados y aprobados en el presente proceso. **20.** Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. El cual se contará a partir del acta de inicio. **21.** Garantizar que cuenta con un Establecimiento de Comercio está ubicado, matriculado y registrado en la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C, perímetro Urbano y zonas aledañas, para atender las solicitudes de pedidos, la conservación de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos y adicionalmente que cuenta con la capacidad de almacenamiento y de respuesta a las solicitudes realizadas por el supervisor del presente proceso. **22.** Entregar las capacitaciones del manejo y uso de los insumos requeridos por la Subred Norte. **23.** Las demás derivadas del cumplimiento del objeto del contrato **GARANTIAS. EL CONTRATISTA** se compromete a constituir ante una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la garantía respectiva, máxime dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II, donde se ampare los riesgos correspondientes a: **A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones

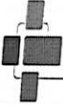
Sede Administrativa: calle 66 No. 15-41

TEL: 4431790

www.subrednorte.gov.co

INF: Línea 195

TP
CM

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	MINUTA ORDEN DE COMPRA	CÓDIGO: AP-CT-F-69-01
		VERSIÓN: 1
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 8 DE 9
		FECHA: 10/07/2020

ORDEN DE COMPRA No. 088 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y ARPA MEDICAL SAS.

contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más. **B) PÓLIZA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES:** En los contratos cuya cuantía naturaleza o complejidad así lo exija, el contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **C) PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En los contratos a que haya lugar el contratista deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente orden está sujeta a la ejecución presupuestal; los pagos que de conformidad con la orden debe efectuar la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de la vigencia y será cancelado con cargo a la imputación presupuestal No. 42450104001 perteneciente al rubro presupuestal **MATERIAL MEDICO QUIRURGICOS**, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1098, del veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). **CONTROL Y SUPERVISIÓN.** El control y la supervisión sobre la ejecución de la presente orden de compra serán ejercidos por **PROFESIONAL ESPECIALIZADO – ALMACEN DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA** quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y ejercerá un control integral sobre la presente orden de compra conforme al Manual de Contratación y Manual de Supervisión de la Subred. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, LA SUBRED NORTE E.S.E exigirá Directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por la Subred Norte de la suma que le adeuden al contratista o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de la SUBRED NORTE, sin requerimiento adicional, sino fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO:** El pago de la cláusula penal pecuniaria, no impedirá hacer la reclamación de la indemnización de los perjuicios comprobados, por lo tanto, no se excluirán entre sí y no extinguirá el cumplimiento de la obligación principal. **MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial del contratista en la ejecución de la orden, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E podrá imponer multas diarias sucesivas a razón de 0.5% del valor de la orden, mediante Resolución motivada por un valor equivalente hasta por el

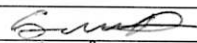
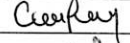
	MINUTA ORDEN DE COMPRA	CÓDIGO: AP-CT-F-69-01
		VERSIÓN: 1
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 9 DE 9
		FECHA: 10/07/2020

ORDEN DE COMPRA No. 088 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y ARPA MEDICAL SAS.

diez por ciento (10%) del valor de la orden. **DOCUMENTOS:** Forman parte integral de la presente orden de compra. 1. Estudio Previos. 2. Cotización presentada por el contratista. 3. Rut. 4. Certificación bancaria del contratista 5. Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 6. Los demás documentos que sirvieron de soporte para la suscripción de la presente orden de compra. **PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de la presente orden de compra se requiere certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y la firma de la Gerencia. **CESIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de la presente orden de compra a persona natural o jurídica alguna, salvo que exista autorización previa y por escrito de la Subred Norte E.S.E. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Sin perjuicio que la Empresa Social del Estado acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en la presente orden de compra, las diferencias que sean objeto de solución a través de transacción, conciliación, amigable composición o arbitramento, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E. S. E. **INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con LA SUBRED NORTE E.S.E salir al saneamiento directo y responsable por cualquier reclamación laboral, civil, penal, de Responsabilidad civil extracontractual, y todas aquellas que se puedan derivar de la ejecución de la presente orden de compra, por tanto la SUBRED NORTE E.S.E queda exonerada de toda responsabilidad judicial o extrajudicial en la ejecución de la presente orden de compra. **DOMICILIO:** La presente orden de compra fija que para todos los efectos legales y extrajudiciales fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, y como dirección de notificación para la SUBRED NORTE E.S.E, la Calle 66 No. 15 - 41.

Para constancia, el presente contrato entiende perfeccionado una vez las partes lo aprueben de forma electrónica en la plataforma **SECOP II**

VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO
Gerente
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE NORTE E.S.E

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Juan Sebastián Pinzón Ángel	Profesional Universitario	
Revisado por	Cindy Elizabeth Rojas Neira	Profesional Especializado	
Aprobado por:	Ana Tatiana Quintana Torres	Director (a) de Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			

